

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo municipal se saca a concurso público la adjudicación de la contrata del servicio de recogida y transporte de basuras domésticas (vehículos y conductores), con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado Municipal de Gobernación, y con sujeción a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, advirtiéndose que quien resulte contratista, por el número de años que se convenga, deberá comenzar a prestar servicio a los seis meses de la fecha en que se otorgue la oportuna escritura.

Las proposiciones deberán dirigirse al Sr. Alcalde, en sobre cerrado, y se admitirán en dicho Negociado durante sesenta días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Casas Consistoriales de la L. Villa de Bilbao, a 21 de Enero de 1931.—El Alcalde Presidente interino, José María Mateos.

5-50

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REUS

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 1.º del pasado mes de Diciembre, anunciar la celebración de público concurso para el levantamiento y confección del plano geométrico y topográfico de parte de este término municipal, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia la celebración de dicho concurso con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Se abre concurso para el levantamiento y confección del plano geométrico y topográfico de parte de este término municipal, que abarcará una extensión superficial de setecientos cincuenta (750 H.) hectáreas, en las que estarán comprendidos todos los núcleos actuales de población.

2.ª A la realización de la totalidad de los trabajos que el plano comprende se destina la suma de treinta mil pesetas (30.000), no siendo aceptables las proposiciones que excedan de la mentada cantidad, libre de todo otro gravamen o gasto.

3.ª El trabajo que comprende este plano consistirá en:

A) Un plano general a escala 1 por 2.000, dibujado sobre papel canson entelado, en el cual constará la zona que se desea de este término municipal y la zona casco de la ciudad.

Oportunamente, las oficinas técnicas del Ayuntamiento facilitarán el plano de la ciudad, donde ya se detallan sus respectivas calles y cotas de todos los cambios de pendientes, así como las curvas de nivel, al objeto de juntarlo al trabajo realizado de la parte que afecta a las afueras de la ciudad. Solamente debe dibujar-

se en el plano de la ciudad la configuración de las diferentes fincas urbanas, sin detalles precisos, que se dejarán para los parcelarios.

B) Una serie de planos parcelarios a escala 1 por 300 (aproximadamente 10 cuarterones), de iguales dimensiones (0,90 por 1.000), y el resto a escala 1 por 500, de las mismas dimensiones, para que, en caso necesario, puedan ponerse uno al lado del otro, constituyendo un solo plano dibujado a tintas de colores y pintando las construcciones actuales.

4.ª El plano general, a escala de 1 por 2.000, se entregará completo, como se ha indicado, en papel canson entelado, dibujado en tinta china y de colores y con todos los letreros de caminos vecinales, senderos, carreteras, con la situación y números y puntos de kilómetros que le correspondan, ferrocarriles, arroyos, torrentes, riberas, casas de campo, indicando por medio de letreros los nombres de la finca o heredad, así como las distintas clases de cultivo, viña, bosque, regadío; como también se indicarán los deslindes de las fincas, los trazados de las redes telefónicas y eléctricas, etc., y la situación de las curvas de nivel, señaladas a un metro, y las cotas de todos los cambios de pendiente. Además, se entregará una copia de papel tela del mismo plano con tintas de colores, así como más reproducciones del mismo plano en papel tela de iguales dimensiones (0,90 por 100), con tintas de colores, y dos copias de cada uno de dichos planos en papel canson a un solo color.

5.ª Deberán dibujarse en los planos parcelarios a escala de 1 por 300 y 1 por 500 las curvas de nivel calculadas a un desnivel de un metro, a partir del nivel del mar; el perímetro de todas las propiedades y el nombre de los dueños respectivos; señalar los márgenes, caminos, riberas, arroyos, ferrocarriles, carreteras con sus cotas kilométricas y demás datos que den idea exacta de los más pequeños detalles de cada parcelario, en la forma que se indica en los planos de detalle que obran en las oficinas técnicas. Asimismo deberán dibujarse las correspondientes triangulaciones, con sus cotas, y además la situación de todos los puntos y sus cotas, que hayan servido para el dibujo de las curvas de nivel y en número no menor que los de los planos existentes en las oficinas técnicas del Ayuntamiento y que sirven de modelo para demostrar la importancia del trabajo. También deberá indicarse el emplazamiento de todas las casas, cobertizos, y demás datos de la propiedad particular, como patios, jardines, etc. De estos planos parcelarios se entregará copia en papel canson entelado, dibujado en tinta china y de colores, en hojas encuadradas formando libros, cuyas hojas puedan separarse fácilmente; otra copia, en papel tela también, en tintas de colores, y otras dos en papel canson a un solo color.

A fin de facilitar la toma de datos, el Ayuntamiento dispondrá acompañe a la brigada topográfica el guarda correspondiente.

6.ª El concursante deberá presentar una Memoria detallando la forma en que efectuará dicho trabajo y procedimiento a seguir, así como todos aquellos datos y antecedentes que representen una seguridad o garantía en la buena exactitud del mismo. Igualmente deberá indicar

cuántas condiciones crea convenientes para el mejor examen y solución de las ofertas que se presenten.

Tanto los documentos a que se refiere el párrafo anterior, como los trabajos objeto del presente concurso, deberán estar suscritos, en su respectivo caso, por los concursantes y adjudicatario y autorizados por los técnicos con título legal suficiente para ello, si aquéllos no gozaran de esta condición.

7.ª El plazo máximo dentro del cual deberá el adjudicatario tener completamente concluido y totalmente entregado el trabajo objeto del presente concurso, será el de seis meses, a contar desde la fecha de la adjudicación. Tendrá preferencia entre los concursantes, a los efectos de la decisión del concurso, el que se comprometa a hacerlo en un plazo más breve, siempre que sea sin perjuicio de la bondad, extensión y detalles del trabajo.

El adjudicatario deberá ir entregando, a medida que estén confeccionados, los planos parcelarios concluidos.

8.ª El pago se efectuará por trabajo concluido y entregado, pero no se liquidará ninguna cantidad sin que conste en éste la conformidad del señor Arquitecto municipal y haya sido aprobado por el Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a modificar, ampliar o reparar de nuevo el plano presentado si no cumple las condiciones técnicas exigidas, a juicio del citado facultativo.

9.ª El precio por unidad se determinará por el cociente que resulte dividiendo la cantidad total por que hayan sido adjudicados los trabajos por el número de hectáreas que se fija en la primera de las bases de este concurso.

10.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar prudencialmente el número de hectáreas a que han de extenderse los trabajos objeto de este concurso, abonando en tal caso al adjudicatario el exceso a razón del precio unitario que se fija en la anterior base.

11.ª El Ayuntamiento se reserva igualmente la facultad de elegir entre las proposiciones presentadas la que considere más ventajosa, atendiendo a la totalidad de las circunstancias de las mismas, sin conceder preferencia al precio y tiempo de ejecución de los trabajos sobre la competencia facultativa, capacidad y garantías técnicas que por sus antecedentes y circunstancias le merezcan los concursantes, siempre con sujeción a las condiciones establecidas en las presentes bases.

12.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos todos que origine la tramitación y formalización de este concurso y consiguiente contrato, así como el pago de los impuestos o contribuciones que gravan la formalización del contrato y de las operaciones que del mismo sean consecuencia.

13.ª Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de las doce a las tres y de las dieciocho a las diecinueve, de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación en la GACETA DE MADRID del correspondiente anuncio.

Dichas instancias y documentos que las acompañarán deberán estar debidamente reintegradas con arreglo a lo que dispone la ley del Timbre y con los sellos municipales que corresponda.

14. La Corporación municipal podrá reclamar las ampliaciones de datos que juzgue necesarias y, habidas, resolverá el concurso dentro de los veinte días siguientes al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Fallará el concurso un Tribunal formado por el Alcalde-Presidente, el Teniente de Alcalde de Fomento, el Teniente de Alcalde encargado de Hacienda, el Ingeniero municipal y el Arquitecto municipal, que actuará de Secretario del Tribunal y redactará el informe correspondiente de los trabajos presentados de acuerdo con los demás señores del Tribunal.

El Tribunal apreciará en conjunto los méritos y circunstancias justificadas, y, en su vista, al que estime más capacitado y conveniente a los intereses de las oficinas técnicas, lo propondrá a la Comisión municipal permanente para su adjudicación.

15. El adjudicatario se compromete formalmente al más exacto cumplimiento de las precedentes bases, debiendo constituir, dentro de los diez días hábiles siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva, en la Depositaria municipal, a disposición del Ayuntamiento, una fianza de tres mil pesetas (3.000) en metálico o en cualquiera de los valores públicos admisibles; a tenor de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, como garantía del cumplimiento del contrato, y para adjudicarla al Municipio, caso de infracción motivadora de acuerdo municipal de rescisión a perjuicio del adjudicatario.

Dicha cantidad no se saldrá hasta transcurridos sesenta días después de entregados todos los planos objeto del presente concurso, previo informe favorable del técnico municipal y aprobación de la totalidad de los trabajos por el Ayuntamiento.

16. Para la decisión de las cuestiones que puedan surgir del contrato, el adjudicatario se somete al domicilio de la Corporación municipal contratante y de las autoridades y Tribunales administrativos, renunciando a la legislación común y a su propio fuero y domicilio.

17. A los concursantes cuyas proposiciones no sean aceptadas, se les devolverá la documentación que hubieren presentado, en cuanto el acuerdo de adjudicación sea firme y mediante la entrega en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de la base 13 indicadas, del recibo que de tales documentos les hubiera sido librado a la presentación del correspondiente pliego.

18. En cuanto no se halle previsto en las precedentes bases, se estará a lo establecido en las disposiciones que le sean aplicables del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Réus, 15 de Enero de 1931.—El Alcalde, José Cairés.

S-49

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto enajenar en subasta pública un solar existente en la calle Martín Villa, sobrante de alineación, que tiene una superficie de 163 metros cuadrados,

por el precio tipo de 250 pesetas la unidad.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en las Casas Capitulares, ante mi autoridad o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente, con arreglo a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Obras públicas) todos los días hábiles que medien hasta el de su celebración, de las doce a las catorce horas, para conocimiento de los licitadores.

El remate se verificará por pliegos cerrados, conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre contratación de obras y servicios municipales, y con estricta sujeción al modelo que se inserta en este edicto; advirtiéndose a los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, como depósito provisional, la cantidad de 6.112,50 pesetas, bien en las Arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, quedando afecto el inmueble, en garantía para la Corporación municipal, de las obligaciones y compromisos que se derivan del remate, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, párrafo tercero del Reglamento de Contratación antes invocado.

El adjudicatario está obligado a presentar el proyecto de edificación dentro de los noventa días siguientes al en que se otorgue la correspondiente escritura, y las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde el día en que se conceda la oportuna licencia.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó, con arreglo al artículo 26 del Reglamento antes mencionado, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en la Gaceta de Madrid, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo del depósito provisional correspondiente.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son de las doce a las catorce de los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastantes a su costa por cualquiera de los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiera el empate, se resolverá por sorteo la adjudicación, según lo determinado en el artículo 15 del antes citado Reglamento.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ... en la calle (o plaza) de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la adquisición de la par-

cela sobrante de alineación y edificable por sí sola, en la calle Martín Villa, conformándose con las condiciones que constan en el expediente respectivo, y por el precio de tantas pesetas (por letra) cada metro cuadrado.

(Fecha y firma del interesado.)
Sevilla, 8 de Enero de 1931.—El Conde de Halcón.

S-24

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 30 de Diciembre último para contratar el suministro de 25.000 kilogramos de carne de carnero, con destino al Hospital e igual cantidad para el Hospicio de esta ciudad, o la cantidad que de dicho artículo se necesite en más o en menos para el consumo de los expresados Establecimientos durante el corriente año económico, se anuncia nueva licitación, con el mismo objeto y por igual precio, o sea el de 3,62 pesetas el kilogramo, y bajo las propias condiciones que rigieron en la anterior.

La nueva subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 24 de Febrero próximo, a las doce, con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento que para la contratación de las obras y servicios municipales fue aprobada por Real decreto de 2 de Julio de 1924, y los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, o sea hasta el día 23 de Febrero próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.
Zaragoza, 19 de Enero de 1931.—El Presidente, Francisco Blesa.—Por acuerdo de la Comisión provincial, Emilio Falco.

S-51

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL.—FACULTAD DE DERECHO

FUNDACIÓN DEL DOCTOR MONTALBÁN.

Por acuerdo del Claustro de Profesores de esta Facultad, se anuncia, con cargo a la Fundación del Dr. Montalbán, los siguientes premios y beca, en la forma que a continuación se expresa:

1.º Cuatro premios, de 1.500 pesetas cada uno, con destino a alumnos que justifiquen pobreza, pudiendo aspirar a ellos, mediante oposición, los alumnos de esta Facultad que, durante el curso académico inmediatamente anterior, hayan concluido los estudios del período de la Licenciatura en esta Universidad, y que, además, hayan sido aprobados hasta el 31 de Diciembre de 1930, en los ejercicios del Grado de Licenciado, habiendo obtenido la nota de sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas de la carrera así como la misma nota en la revalida.

Los aspirantes justificarán su pobreza y la de sus padres ante la Junta de Profesores de la Facultad, quedando ésta autorizada para hacer en cada caso la oportuna declaración a los efectos de la ad-

misión a los premios, con vista de los documentos y justificaciones que para ello se presenten, como son Certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia en que el solicitante y sus padres tengan su domicilio y vecindad.

2.º Dos premios, de 1.500 cada uno, sin justificación de pobreza, pudiendo aspirar a ellos, mediante oposición, los que hayan concluido su carrera en cualquiera de los dos cursos anteriores y verificado los ejercicios de la reválida hasta el 31 de Diciembre de 1930, habiendo obtenido la nota de sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas de la carrera y la misma calificación en los ejercicios de la reválida.

Los alumnos que obtengan premio de la "Fundación Montalbán" no serán admitidos a la oposición al premio extraordinario y los que hayan obtenido éste, no se les admitirá a los de los premios "Montalbán".

3.º Una beca, de 2.500 pesetas, con destino a alumnos pobres que cursen sus estudios en la Facultad de Derecho de Madrid. La justificación de pobreza lo harán en la misma forma que los de los premios anteriores.

Las solicitudes documentadas de premios y beca dirigidas al Excmo. Sr. Decano de esta Facultad, se presentarán en la Secretaría de la misma dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo de advertir que a los aspirantes a los premios no les será obstáculo la circunstancia de que hayan satisfecho los derechos del Grado, ni la de que se les haya expedido el Título.

Madrid, 21 de Enero de 1931.—El Decano, J. Gascón.

P—

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Ciencias.

Hallándose vacante en esta Facultad una Auxiliaria temporal, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo establecido en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Reales órdenes de 27 de Septiembre, 13 de Noviembre de 1929 y 27 de Febrero de 1930.

Dicha Auxiliaria, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, corresponde al grupo de Matemáticas (Análisis matemático, 1.º y 2.º curso, y un curso de Matemáticas especiales para químicos).

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad, debiendo acreditar que tienen aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid". Advertiendo que será circunstancia preferente la de poseer el título de Licenciado o Doctor en la Sección de Ciencias Exactas, a que pertenece la vacante.

La Facultad, en cumplimiento de la Real orden de 13 de Noviembre de 1929, exigirá ejercicios de comprobación de aptitud, aunque hubiera un solo aspirante.

Salamanca, 14 de Enero de 1931.—El Secretario de la Facultad, Manuel Calzada.—Visto bueno, el Decano de la Facultad, Emilio Román.

P—19.

GOBIERNO CIVIL DE LUGO

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO DE FERROCARRILES.—EXPROPIACIONES

Desconocido el paradero de D. Francisco López Martínez, dueño de la finca núm. 60, de las que se han de expropiar en el término municipal de Vivero, con la construcción del trozo segundo de la sección Mera-Vivero, en el ferrocarril de Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, párrafo 2.º, he acordado insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración D. Luis Alonso Olivera, y fijar un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que el propietario, o su representante, conteste dentro de un plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, presentando en caso de rehusar la oferta la hoja de tasación, conforme dispone el párrafo primero del artículo 27 de la Ley de 10 de Enero del referido año de 1879; con la prevención de que, si no contesta en el referido plazo, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, según previene el artículo 43 del Reglamento ya mencionado.

Lugo, 20 de Enero de 1931.—El Gobernador, Adolfo Varela.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón.—Sección de Mera a Vivero.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 60, término municipal de Vivero.

Don Luis Alonso Olivera, Perito agrícola oficial nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: que a D. Francisco López Martínez, vecino de Cobas, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, sita en el lugar de Voz Carreira, parroquia de Cobas, término municipal de Vivero, partido judicial de ídem, la extensión superficial de 35 centiáreas de labradío, quedando los árboles y los materiales de los cierres a beneficio del propietario, si éste arranca aquéllos, demuele los cierres y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando, de lo contrario, a beneficio de la Administración; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 60.

La cabida total de la finca es de siete áreas y 23 centiáreas, y sus linderos son: Norte, Josefa Feliciano Martínez; Sur, José Cribeiro; Este, Manuel Franco y Antonio López; Oeste, más del propietario.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse, por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Este.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 57.68 pesetas, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no contenido expresamente en esta hoja.

La Córdua 26 de Enero de 1931.—Alonso Olivera.—Rubricado.

P—28

Desconocido el paradero de D. José Formoso, dueño de la finca número 340 V, de las que se han de expropiar en el término municipal de Vivero, con la construcción del trozo segundo de la sección Mera-Vivero, en el ferrocarril de Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, párrafo 2.º, he acordado insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración D. Luis Alonso Olivera, y fijar un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que el propietario, o su representante, conteste dentro de un plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, presentando en caso de rehusar la oferta, la hoja de tasación, conforme dispone el párrafo 1.º del artículo 27 de la Ley de 10 de Enero del referido año de 1879; con la prevención de que, si no contesta en el referido plazo, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, según previene el artículo 43 del Reglamento ya mencionado.

Lugo, 20 de Enero de 1931.—El Gobernador, Adolfo Varela.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón.—Sección de Mera a Vivero.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 340 V, término municipal de Vivero.

D. Luis Alonso Olivera, Perito Agrícola, oficial Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: que a D. José Formoso, vecino de Vivero, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, sita en el lugar de Valado, Parroquia de Santa María del Campo, término Municipal de Vivero, partido judicial de ídem, la extensión superficial de tres centiáreas de labradío, quedando los árboles y los materiales de los cierres a beneficio del propietario; si éste arranca aquéllos, demuele los cierres y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando, de contrario, a beneficio de la Administración, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 340 V.

La cabida total de la finca es de dos áreas y 10 centiáreas, y sus linderos son: Norte, F. F. Cortiñas.

Sur, Más del propietario.
Este, Tomás Galdo.
Oeste, Antonio F. Vizoso.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga, no puede determinarse, por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Norte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 26 pesetas con 78 céntimos, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no contenido expresamente en esta hoja.

La Coruña, 20 de Enero de 1931.—Alonso Olivera.—Rubricado.

P—20

Ausente en Buenos Aires (República Argentina), la señora viuda de Benito Serantes, dueña de la finca número 351, de las que se han de expropiar en el término municipal de Vivero, con la construcción del trozo segundo de la sección Mera-Vivero, en el ferrocarril de Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, párrafo segundo, he acordado insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración D. Luis Alonso Olivera, y fijar un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Circular en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que el propietario, o su representante, conteste dentro de un plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta, la hoja de tasación, conforme dispone el párrafo primero del artículo 27 de la Ley de 10 de Enero del referido año de 1879, con la prevención de que si no contesta en el referido plazo, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, según previene el artículo 43 del Reglamento ya mencionado.

Lugo, 20 de Enero de 1931.—El Gobernador, Adolfo Varela.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del ferrocarril de Ferrol a Gijón.—Sección de Mera a Vivero.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 351, término municipal de Vivero.

D. Luis Alonso Olivera, Perito Agrícola oficial nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: que a la viuda de Benito Serantes, vecina de Buenos Aires, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica, sita en el lugar de Valado, parroquia de Santa María del Campo, término municipal de Vivero, partido judicial de idem, la extensión superficial de

una área y 32 centiáreas de labradío, quedando los árboles y los materiales de los cierres a beneficio del propietario, si éste arranca aquéllos, demuele los cierres y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando, de lo contrario, a beneficio de la Administración; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 331.

La cabida total de la finca es de 2 áreas, y sus linderos son:

Norte, Camino del Vallado.

Sur, Jesús González.

Este, A. Insúa y otros.

Oeste, Jesús Cora.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga, no puede determinarse, por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Sur.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previene debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 271 pesetas con 92 céntimos, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no contenido expresamente en esta hoja.

La Coruña, 20 de Enero de 1931.—Alonso Olivera.—Rubricado.

P—30

Desconocido el paradero de Herederos de Francisco Campos, dueño de la finca número 390, de las que se han de expropiar en el término municipal de Vivero, con la construcción del trozo segundo de la sección Mera-Vivero, en el ferrocarril de Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, párrafo segundo, ha acordado insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración D. Luis Alonso Olivera, y fijar un plazo de quince días a partir de la publicación de esta Circular en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que el propietario o su representante contesten dentro de un plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, presentando, en caso de rehusar la oferta, la hoja de tasación, conforme dispone el párrafo 1.º del artículo 27 de la ley de 10 de Enero del referido año de 1879, con la prevención de que si no contesta en el referido plazo, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, según previene el artículo 43 del Reglamento ya mencionado.

Lugo, 20 de Enero de 1931.—El Gobernador, Adolfo Varela.

Expropiación forzosa por causa de Utilidad pública para la construcción del Ferrocarril de Ferrol a Gijón.—Sección de Mera a Vivero.—(Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 390.—Término municipal de Vivero.)

Don Luis Alonso Olivera, Perito agrícola oficial nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a Herederos de Francisco Campos, vecino de Vivero, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica sita en el lugar de Altamera, parroquia de Santa María del Campo, término municipal de Vivero, partido judicial de Vivero, la extensión superficial de 36 centiáreas de labradío, quedando los árboles y materiales de los cierres a beneficio del propietario, si éste arranca aquéllos, demuele los cierres y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando, de lo contrario, a beneficio de la Administración; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 390.

La cabida total de la finca es de seis áreas y 90 centiáreas, y sus linderos son: Norte, Joaquina Cao; Sur, Antonio Dopico; Este, Antonio Cal; Oeste más del propietario.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse, por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Este.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previene, debe tenerse en cuenta, para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 72,16 pesetas, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no contenidos expresamente en esta hoja.

La Coruña, 20 de Enero de 1931.—Alonso Olivera.—Rubricado.

P—31

Desconocido el paradero de D. Francisco Regat, dueño de la finca número 425, de las que se han de expropiar en el término municipal de Vivero, con la construcción del trozo segundo de la sección Mera-Vivero, en el ferrocarril de Ferrol a Gijón, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, párrafo segundo, ha acordado insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración D. Luis Alonso Olivera, y fijar un plazo de quince días a partir de la publicación de esta circular en el

Boletín Oficial de esta provincia y en la **GACETA DE MADRID**, para que el propietario o su representante contesten dentro de un plazo igual de quince días, aceptando o rechazando lisa y llanamente la oferta que se le hace; presentando, en caso de rehusar la oferta, la hoja de tasación, conforme dispone el párrafo primero del artículo 27 de la ley de 10 de Enero del referido año de 1879, con la prevención de que si no contesta en el referido plazo se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, según previene el artículo 43 del Reglamento ya mencionado.

Lugo, 20 de Enero de 1931.—El Gobernador, Adolfo Varela.

Expropiación forzosa por causa de Utilidad pública para la construcción del Ferrocarril de Ferrol a Gijón.—Sección de Mera a Vivero.—(Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 425.—Término municipal de Vivero.)

Don Luis Alonso Olivera, Perito agrícola oficial nombrado en representación de la Administración del Estado:

Certifico: Que a D. Francisco Regal, vecino de Vivero, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica sita en el lugar de Furaña, parroquia de Santa María del Campo, término municipal de Vivero, partido judicial de idem, la extensión superficial de 80 centiares de labradío, quedando los árboles y materiales de los cierres a beneficio del propietario, si éste arranca aquéllos, demuele los cierres y recoge los productos en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del pago general del expediente, quedando, de lo contrario, a beneficio de la Administración; cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 425.

La cabida total de la finca es de cuatro áreas y 20 centiares, y sus linderos son: Norte, más del propietario; Sur, Francisco Rodríguez; Este, Jesús Pena; Oeste, Manuel López.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por falta de contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga no puede determinarse, por estar englobada toda la riqueza rústica que posee el propietario en el término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se desconoce por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca por el Sur.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta, para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, concepto el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 107,12 pesetas, comprendidos daños y perjuicios, rampas de servicio y cualquier otro concepto no contenidos expresamente en esta hoja.

La Coruña, 20 de Enero de 1931.—Alonso Olivera.—Rubricado.

P-32

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Por medio del presente se hace saber a D. Antonio Aguilar Alvarez, de desconocido e ignorado paradero, dependiente que fué del Bar Americano de esta capital, que la Junta Administrativa celebrada el día 2 de los corrientes, al ver y fallar el expediente de contrabando instruido contra el mismo y otro con el número 225/930 por aprehensión de veinte cajetillas de veinte cigarrillos cada una, y otras veinte de emboquillados, envueltos en papel de seda de elaboración clandestina, dictó por unanimidad el fallo siguiente:

1.º Declarar los hechos constitutivos de falta de contrabando. 2.º Que son responsables en concepto de autores D. Antonio Aguilar Alvarez y D. Carmelo Ruiz Alcántara. 3.º Que concurre las circunstancias atenuantes del caso 3.º del artículo 16 de la Ley. 4.º Imponer a los inculcados la multa de 24 pesetas, a pagar en partes iguales, más el comiso del género aprehendido con la subsidiaria de arresto de no satisfacer la multa y resultar insolventes los inculcados.

Contra el fallo de referencia puede recurrir ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en el término de tres meses, a contar de la publicación de este anuncio, debiendo hacer efectiva la multa en el plazo máximo de cinco días, a contar de la misma.

Sevilla, 22 de Enero de 1931.—El Secretario, G. Zarallo.

P-36

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Don Manuel Domínguez Alcahud y Díaz de la Bárcena, Administrador accidental de Rentas públicas de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente sobre investigación de la verdadera calificación jurídica de la Capellanía colateral familiar de Patronato activo-laical, fundada en la iglesia de los Infantes Huérfanos de Tarragona, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario, la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, con fecha 28 de Noviembre último, ha dictado el acuerdo, que en su parte dispositiva dice como sigue:

“Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con el informe de lo Contencioso del Estado, aprobar la investigación que constituye el objeto de este expediente, y como consecuencia de ello, ordenar se lleve a efecto el rescate de los censales de que se trata, ejercitando en su caso la acción reivindicatoria procedente, ante los Tribunales ordinarios, y haciendo lo propio para lograr la nulidad de las inscripciones existentes en el Registro de la Propiedad a nombre de tercera persona, si obstaculizaran la que habrá de expedirse a nombre del Estado.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación a los ignorados herederos o causahabientes D. Jaime Sapiens, farmacéutico, vecino que fué de esta capital, de

biéndoles advertir que contra el mismo pueden interponer la correspondiente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Central, domiciliado en el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días, que empezarán a correr desde el día siguiente al de la notificación de la presente en el “Boletín Oficial” de esta provincia o en la “Gaceta de Madrid”, según sea uno u otro de dichos periódicos oficiales en que se inserte.

Tarragona, 12 de Enero de 1931.—Manuel Domínguez.

P-18

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEON

Habiendo cesado en 30 de Septiembre último, en el cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Riaño, D. Manuel González Posada, se publica en este periódico oficial, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, presenten en esta Sección las reclamaciones que puedan formular los señores Maestros de dicho partido, contra la gestión del referido Habilitado.

Leon, 20 de Enero de 1931.—El Jefe de la Sección Miguel Bravo.

P-27

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

Por el presente se cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, los días 8 y 15 de Febrero próximo y horas de las once y las ocho, en que han de tener lugar los actos de Cierre definitivo del alistamiento y la clasificación y declaración de soldados, respectivamente, a los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, cuyo paradero y el de sus padres se desconocen, advirtiéndoles que caso de no comparecer al último de los actos expresados ni alegar causa justa que se lo impida, serán declarados prófugos.

RELACION QUE SE CITA

Juan Francisco Madrona Gómez, hijo de Valentín y Consuelo, nació el 22 de Enero de 1910.

Florentino Moreno, hijo natural de Alejandra, nació el 22 de Enero de 1910.

Ramón Martínez Ballesteros, hijo de Ramón y Micaela, nació el 26 de Enero de 1910.

Enrique Vinagre Crespo, hijo de Diego y Luisa, nació el 18 de Marzo de 1910.

Jesús Palomares Gómez, hijo de Jesús y Antonio, nació el 30 de Abril de 1910.

Vicente Carrascosa, hijo natural de Carmen, nació el 3 de Mayo de 1910.

Agustín Ruano Pérez, hijo de Gregorio e Hilario, nació el 7 de Mayo de 1910.

Julio López Amorós, hijo de Eugenio y Andrea, nació el 27 de Mayo de 1910.

Lisardo Romero de Cádiz, hijo de Diego y Carolina, nació el 28 de Mayo de 1910.

Antonio Huerta Redondo, hijo de Agustín y Catalina, nació el 4 de Julio de 1910.

Vicente García Vellisco, hijo de Juan y Juliana, nació el 19 de Julio de 1910.

Jacinto Sánchez Fernández, hijo de Jacinto y Sofía, nació el 26 de Julio de 1910.

Angel de Oyarzabal Navarro, hijo de Angel y Catalina, nació el 20 de Agosto de 1910.

Joaquín Espada González, hijo de Epifanio y Martina, nació el 21 de Agosto de 1910.

Gabriel Cezón Sánchez, hijo de Gabriel y Carmen, nació el 12 de Septiembre de 1910.

Felipe Juan Molinero Alvarez, hijo de Victoriano y Vicente, nació el 13 de Septiembre de 1910.

Benito Megia Baquero, hijo de Lucio y Rufina, nació el 16 de Septiembre de 1910.

Julián Recio, hijo natural de Josefa, nació el 17 de Septiembre de 1910.

José Gómez Cabañas, hijo de José y Santa, nació el 2 de Octubre de 1910.

Frutos Santiago García, hijo de Frutos y Josefa, nació el 11 de Noviembre de 1910.

Aranjuez, 22 de Enero de 1931.—El Alcalde, José Alvarez.

M—

CREDITO POPULAR DE PRESTAMOS, S. A.

Murcia.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas sociales en Murcia, calle de Vara de Rey, número 1, entresuelo, a las diez horas del día 30 del actual, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día 31 en segunda.

Para la asistencia a la Junta, se recuerda a los señores Accionistas lo que al efecto señalan los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Murcia, 21 de Enero de 1931.—El Secretario, A. Jurado.—V.º B.º.—El Presidente, El Marqués de Arneva.

X—288

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

El cupón número 22 de las Obligaciones 7 por 100 de esta Sociedad, emisión 6 de Mayo de 1920, se pagará desde el día 1.º de Febrero próximo, fecha de su vencimiento, en las oficinas de la S. A. Arnús-Gari, Paseo de Gracia, número 9, donde se facilitarán las oportunas facturas.

El importe líquido del cupón es de 15,60 pesetas.

Asimismo, a partir del 1.º de Febrero próximo, en las mismas oficinas se procederá al pago del cupón número 1 de las Obligaciones Hipotecarias, Córdoba 6 por 100, emisión 23 de Octubre de 1930.

El importe líquido del cupón es de 7,50 pesetas.

Barcelona, 22 de Enero de 1931.—El Secretario General, Ernesto Moliné y Brasés.

X—289

EDITORIAL SEVILLANA, S. A.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Editorial Sevillana", por medio del presente anuncio, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se ha de celebrar el día 4 de Marzo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Albareda, 17.

Todo accionista que quiera asistir, deberá, quince días antes, por lo menos, depositar sus acciones en la Secretaría de la expresada Sociedad.

Sevilla, 23 de Enero de 1931.—El Secretario, Francisco Abaurrea y Álvarez Osorio.

X—201

COMISARIA REGIA DEL CANAL DE ISABEL II

Habiéndose extraviado la certificación número 770 del libro H a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de doña Juana de la Torriente y

Hernández, importante 10 hectolitros de agua, equivalente a 10/32 reales fontaneros, se replica a la persona que la tenga en su poder, se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, número 11, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 15 de Enero de 1931.—El Comisario Regio, El Conde de Gimeno.

X—295

SUBASTA VOLUNTARIA

de la casa número 93 de la calle de Goya, con vuelta a la de Fuente del Berro. Tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, a las once horas, en el estudio del Notario D. Fidel Martínez Alcayna, calle de Fuencarral núm. 6. Antecedentes y títulos en la Notaría todos los días de diez a doce.

P. O., Enrique Trillo.

X—296

COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

Don Felipe Dorado Contreras, Notario jubilado de Ciudad Real, ha presentado en este Decanato instancia solicitando la cancelación de la fianza que constituyó para garantizar el ejercicio del expresado cargo, habiendo desempeñado además de dicha Notaría de Ciudad Real, las de Puebla de Don Fadrique y Malagón; en su virtud se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica según se previene en el artículo 84 del Reglamento notarial. Albacete, 19 de Enero de 1931.—El Decano, Juan Martínez Ortiz.

X—297

Banco Español de Crédito

ACTIVO

Balance general al 31 de diciembre de 1930

PASIVO

CAJA Y BANCO.....		212.429.101,49	Capital	100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	175.503.495,90		Fondo de reserva	53.465.595,31
Moneda y billetes extranjeros.....	754.562,33		Acreedores.....	1.202.831.388,15
Bancos y banqueros	36.171.043,28		Acreedores a la vista.....	503.792.859,35
CARTERA.....		902.721.960,18	Bancos y banqueros.....	186.318.472,00
Efectos de comercio hasta 90 días.....	424.081.460,41		Acreedores hasta el plazo de un mes.....	362.738.413,37
Títulos... } Fondos públicos.....	357.511.159,48		Idem a mayores plazos.....	118.528.378,71
} Otros valores.....	121.129.340,29		Idem en moneda extranjera.....	31.453.264,72
CREDITOS.....		187.349.818,31	Efectos y demás obligaciones a pagar.....	3.400.689,34
Deudores con garantía prendaria.....	52.210.810,70		Cuentas de orden.....	66.376.172,42
Deudores varios a la vista.....	17.078.483,97		Cuentas diversas.....	244.412.213,93
Deudores a plazo.....	96.790.446,90		Aceptaciones.....	37.079.084,47
Deudores en moneda extranjera.....	21.270.076,74			
Inmuebles.....		21.952.676,42		
Mobiliario e Instalación.....		818.069,15		
Acciones en Cartera.....		48.644.500,00		
Dobles.....		21.157.042,49		
Cuentas de orden.....		66.376.172,42		
Cuentas diversas.....		183.594.933,95		
Operaciones en curso.....		25.401.784,74		
Deudores por aceptaciones.....		37.079.084,47		
		1.707.565.143,62		1.707.565.143,62
Valores nominales.....		1.075.028.853,38	Cuenta de valores nominales.....	1.075.028.853,38

V.º B.º

El Consejero Delegado,

PABLO DE GARNICA

Conforme:

El Interventor,

JOSÉ DOPAZO

X-274

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL ENSAN- CHE DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de Primera instancia del distrito del Ensanche de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña Clara Clementina Arrasate y Urrutia, asistida de su esposo, con otros, y D. Celestino Sánchez Torrazo, mayor de edad, viudo, mecánico y de ignorado paradero, sobre elevación a escritura de documento privado y otros extremos; en los cuales se ha acordado emplazar por el presente, y por segunda vez, al D. Celestino Sánchez, para que dentro del término de ocho días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bilbao, a 13 de Enero de 1931. Leoncio Rodríguez.—El Secretario, por orden, ilegible.

X—293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CADIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de Primera instancia de esta capital, dictada ante mí, en este día, en los autos sobre suspensión de pagos, seguidos a instancia de D. Rafael Román Castellón, del comercio de esta plaza, se publica que se ha tenido por desistido al Sr. Román de la continuación de los aludidos autos.

Cádiz 2 de Enero de 1931.—El Secretario judicial interino, Dr. José de Barrasa.

X—290

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE GANDIA

D. Ignacio Faubel y Lleó, Juez de primera instancia del partido de Gandía.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario que establece la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el procurador D. José Varnachocha, en nombre de la Sociedad Mercantil Colectiva "Lombard Frères", contra D. Joaquín y D. Enrique Melo Mayor, y según lo acordado en providencia de esta fecha, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días, por el precio de 100.000 pesetas, asignado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente, que se persigue en dicho procedimiento:

"Una finca cercada de pared, comprensiva de 31 áreas, 57 centiáreas, situada en esta ciudad, calle del Magis-

trado Catalá, no numerada, compuesta de dos casas, con patios, más dos almacenes cubiertos, lindante por derecha entrando, con vía férrea de Carcagente a Denia, izquierda, calle Nueva, y espaldas, tierras de D. Eduardo González; sobre cuya finca que venían poseyendo ya los señores Melo, tienen montada en la actualidad, una fábrica de aserrar maderas, con todos los aparatos y motores conducentes a este objeto.

Que para la celebración del remate en la sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 26 de Febrero próximo y doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, la cantidad de 10.000 pesetas, que es el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Que dichos autos y la certificación del Registro de la propiedad del partido, comprensiva ésta de los extremos que señala la regla 4.ª de dicha Ley, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado: que se entenderá que todo licitador acepta como subasta la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gandía a 20 de Enero de 1931.—Ignacio Faubel.—El Secretario, José Ballester.

X—294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Rogelio Baón y Moreno, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de Primera instancia de Quintanar de la Orden y su partido, por uso de permiso del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Lillo, dimanante de juicio ejecutivo que sigue el Procurador D. Isidoro Segoviano, en nombre de D. Francisco Molina Segoviano, contra D. Daniel Encinas Ruiz, en reclamación de 3.019 pesetas de principal, intereses, gastos y costas y por desconocerse el actual paradero de dicho demandado, que era vecino últimamente de Quero, se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago y se acuerda citarle de remate, concediéndole el término de nueve días para que se

persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y para que llegue a conocimiento del mismo se expide el presente como determina el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Quintanar de la Orden, a 7 de Enero de 1931.—Rogelio Baón. Por el Secretario Municipal, ilegible.

X—299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE SEVILLA

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de concurso necesario de acreedores de D. Rafael Candau Corbacho y en cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera instancia del distrito de San Vicente, se hace público que en la Junta de acreedores de dicho concursado, celebrada el día 19 de los corrientes, se ha tenido por nombrados como Síndicos del referido concurso a D. Juan de Sangrán González, D. José Álvarez Villalón y D. Luis Rodríguez Mena, todos de esta vecindad; previniéndose al mismo tiempo que se haga entrega a los Síndicos de cuanto corresponda al concursado D. Rafael Candau Corbacho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 20 de Enero de 1931.—El Secretario, Manuel Priego Godoy.

X—298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL PILAR DE ZARAGOZA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía sobre tercería de dominio promovida ante el mismo, a instancia de D. Eugenio Julienne y Vinet, contra D. Alfredo y D. Arturo Esteban, ha acordado se emplace, como por medio de la presente, y en atención a desconocerse su domicilio, se hace, al demandado D. Arturo Esteban, para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 22 de Enero de 1931.—El Secretario, Santiago Calvo.

X—292

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.